

Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA DE TRIBUTOS DE INSUMOS INCORPORADOS A BIENES DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Es el régimen por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exporten y que cumplan con las formalidades. Además, las condiciones y parámetros son fijados mediante resolución, por el Comité de Comercio Exterior.
¿A quién está dirigido?	<p>Este trámite está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior registrados en el sistema informático de la Aduana que exportan mercancías de manera definitiva y que cumplan los requisitos para devolución condicionada simplificada.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <hr/> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Obtención exitosa de devolución condicionada simplificada de tributos de insumos incorporados a bienes de exportación. Este trámite genera la acreditación del valor correspondiente al exportador.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- 1.-No tener deudas pendientes con el Servicio Nacional de Aduana de Ecuador.
- 2.-No tener deudas pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 3.-No tener deudas pendientes con el Servicio de Rentas Internas.
- 4.-Que las declaraciones de importación no tengan precedentes.
- 5.-No haber sido beneficiada de devolución condicionada ordinaria.
- 6.-No haber sido beneficiada por certificados de abono tributario.
- 7.-Que se encuentre en estado regularizada.
- 8.-Tener adjunto el documento de Certificado de Origen Preferencial o no preferencia, Declarar que la mercancía es originaria de Ecuador por lo que cuenta con Certificado preferencial / no preferencial, el cual se adjunta, cuando aplique según Acuerdo Ministerial 005.
- 9.-Tener adjunto el documento de Registro de operador, Declarar que la mercancía es originaria de Ecuador y cuenta con Registro de Operador, el cual se adjunta, cuando aplique según Acuerdo Ministerial 005.
10. Envío electrónico de la Declaración Aduanera de Exportación (de exportaciones numeradas hasta el año 2015).

Requisitos Específicos:

Los requisitos que disponga el Comité de Comercio Exterior mediante resoluciones.

¿Cómo hago el trámite?

Para acceder el correcto funcionamiento del portal externo de ECUAPASS, debe ingresar a través del navegador oficial de la Aduana. Puede descargar el SENAE Browser desde su sitio web oficial: <https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas/>

1. Ingresar con su usuario y contraseña.
2. Ingresar a la opción Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada que se encuentra en la ruta Trámites Operativos > Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Sección Devolución Condicionada Simplificada.
3. Ingresar la información solicitada
 - * Modalidad de pago (Los datos de la cuenta deben ser registrados previamente en la misma ruta en la opción "Administración de cuenta bancaria para Devolución Condicionada Simplificada").
 - * Declaraciones Aduaneras de Exportación.
4. Guarda la Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada.
5. Firma y envía la Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada, aceptando previamente la documentación requerida por el Ministerio de Comercio Exterior.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite realizado en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no tiene costo; sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como honorarios del agente de aduana, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través de la aplicación

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0180-RE SENAE-GOE-2-4-002-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0732-RE SENAE-ISEE-2-4-019-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE DAE BENEFICIARIAS DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA.](#) Art. TODO.
- [Resolución-SENAE-DGN-2013-0157-RE SENAE-GOE-2-4-001-V1 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO](#)

EXTERIOR-PROCESO DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA DE TRIBUTOS VERSIÓN 1 DEL
AÑO 2013. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0096-RE SENAE-ISEE-2-4-001-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA GENERACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0097-RE SENAE-ISEE-2-4-002-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DEL COEFICIENTE DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0319-RE SENAE-ISEE-2-4-016-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0320-RE SENAE-ISEE-2-4-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CUENTA BANCARIA DEL EXPORTADOR PARA LA DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0401-RE SENAE-ISEE-2-4-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA. Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	03	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0